Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 018/2020 de fecha 10 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 018-015/2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA MIGUEL ÁNGEL BERNARDES BRUGADA".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 586/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de marzo de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 92/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción N° 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MIGUEL ÁNGEL BERNARDES BRUGADA"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 03 de marzo de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000020, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el incio de los tramites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA MIGUEL ÁNGEL BERNARDES BRUGADA", con C.I. N° 230.943, de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según Nota Interna DIJ/DJU/N° 273/2020 – NOT-0114-2020-000179, de fecha 02 de marzo de 2020;

Que, en fecha 04 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recepciona el pedido de Contratación por la Vía Excepcional para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA MIGUEL ÁNGEL BERNARDES BRUGADA";

Que, conforme al Oficio Nº 1161, de fecha 01 de marzo de 2020, se comunicó que el Juez Penal de Garantías de Guardia, Abg. Gustavo Amarilla Arnica resolvió por providencia de esa misma fecha, cuanto sigue: *"...Disponer como medida de urgencia y de conformidad al Art. 571° del C.P.C. la provisión del medicamento PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) en la dosis*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-03-11 15:20:37.637638-03

de 200 mg. cada 21 días por 10 ciclos (20 frascos de 100 mg.) para el inicio del tratamiento, además de la atención médica necesarios para el Sr. MIGUEL ÁNGEL PLACIDO BERNARDES BRUGADA, con C.I. Nº 230.934, ínterin se sustancie el presente amparo, y para el efecto oficiese al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, a los efectos de dar cumplimiento a la presente medida ordenada…";

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, del Instituto de Previsión Social, el pedido se solicita para la provisión de 02 (dos) frascos cada 21 (veintiún) días, por el lapso de 10 (diez) ciclos, el pedido se realiza para 20 (veinte) frascos a fin de completar el tratamiento;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme al Oficio Nº 1161, de fecha 01 de marzo de 2020, por el cual se comunicó que el Juez Penal de Garantías de Guardia, Abg. Gustavo Amarilla Arnica resolvió por providencia de esta misma fecha, cuanto sigue: *"…Disponer como medida de urgencia y de conformidad al Art. 571° del C.P.C. la provisión del medicamento PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) en la dosis de 200 mg., cada 21 días por 10 ciclos (20 frascos de 100 mg.) para el inicio del tratamiento, además de la atención médica necesarios para el Sr. MIGUEL ÁNGEL PLACIDO BERNARDES BRUGADA, con C.I. Nº 230.934, ínterin se sustancie el presente amparo, y para el efecto Oficiese al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, a los efectos de dar cumplimiento a la presente medida ordenada…"*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente asegurado MIGUEL ÁNGEL BERNARDES BRUGADA, con C.I. N° 230.943, siendo

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Ronuñez

2020-03-11 15:20:37.637638-03

administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 21.909/03;

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 27/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicitó la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MIGUEL ÁNGEL BERNARDES BRUGADA", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes detallados precedentemente y determinó que la propuesta debe ser aprobada con adecuaciones al Pliego de Bases y Condiciones, consistente en la exclusión del nombre comercial del medicamento solicitado "KEYTRUDA", quedando establecido la denominación del llamado de la siguiente manera: "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ÁNGEL BERNARDES BRUGADA"; en atención a lo establecido en el Art. 9º de la Ley Nº 2.320/03 "DE PROMOCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS POR SU NOMBRE GENÉRICO", que preceptúa: "*Las entidades del sector público que tengan a su cargo prestaciones y programas de salud,*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-03-11 15:20:37.637638-03

están obligadas a solicitar ofertas de medicamentos exclusivamente por su nombre genérico, de acuerdo al listado de Medicamentos Esenciales elaborado y aprobado por el Ministerio de Salud Pùblica y Bienestar Social...". Dicha adecuación deberá ser perfeccionada por la Dirección Operativa de Contrataciones al Pliego de Bases y Condiciones, para cursar la invitación respectiva a los potenciales oferentes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA MIGUEL ÁNGEL BERNARDES BRUGADA", en base a lo dispuesto en el Art. 33º Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA MIGUEL ÁNGEL BERNARDES BRUGADA", conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA MIGUEL ÁNGEL BERNARDES BRUGADA".----------

4°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-03-11 15:20:37.637638-03